



MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA



**APRUEBA “PLAN NACIONAL DE SALUD  
AUDITIVA Y CUIDADO DEL OÍDO PARA  
CHILE 2021-2030”.**

**EXENTA N° 6**

**SANTIAGO, - 5 ENE 2022**

**VISTO,**

Lo dispuesto en los párrafos segundo y tercer del numeral 9 del artículo 19 de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el D.F.L. N° 725, de 1967, Código Sanitario; en el decreto supremo N° 136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en la ley N° 19.966 que Establece un Régimen de Garantías en Salud; y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

**2°** Que, asimismo, al Ministerio de Salud le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles y velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

**3°** Que, dada la relevancia de la audición y la pérdida de ésta, denominada hipoacusia, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha impulsado la elaboración de un plan de salud auditiva y de cuidado del oído en todos los países.

**4°** Considerando que Chile se encuentra en desarrollo e implementación de una Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) y un régimen de Garantías Explícitas en Salud (GES) que permite el abordaje y

rehabilitación de la hipoacusia en determinados grupos etarios, es que se elabora el presente documento, denominado Plan Nacional de Salud Auditiva y Cuidado del Oído para Chile 2021-2030.

5° Que, el Plan busca dar respuesta a las necesidades de salud de la población que vive con algún grado de alteración de esta condición, abordando el permanente desafío del cierre de brechas y prestación de servicios de salud de calidad, diferenciados, equitativos, integrales e integrados, que además aseguren la rehabilitación precoz y interdisciplinaria, permitiendo la continuidad de la atención en los distintos niveles del sistema de salud.

6° Que, en mérito de lo anterior y en uso de las facultades que confiere la ley, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** el “**Plan Nacional de Salud Auditiva y Cuidado del Oído para Chile 2021-2030**”, documento que consta de setenta y cinco (75) páginas, todas ellas visadas por la Jefatura de la División de Prevención y Control de Enfermedades, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2° **PUBLÍQUESE**, por el Departamento de Ciclo Vital de la Subsecretaría de Salud Pública, el texto íntegro del “**Plan Nacional de Salud Auditiva y Cuidado del Oído para Chile 2021-2030**”, y el de la presente resolución en el sitio [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl), a contar de la total tramitación de esta última.

3° **REMÍTASE** un ejemplar del Plan Nacional de Salud Auditiva y Cuidado del Oído para Chile 2021-2030, a los Servicios de Salud y a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
**ENRIQUE PARIS MANCILLA**  
**MINISTRO DE SALUD**

#### DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministro de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Prevención y Control de Enfermedades
- Seremis de Salud del país
- Servicios de Salud del país.
- División Jurídica
- Oficina de Partes